

Santiago de Surco, 21 de marzo del 2018

OFICIO N° 050-2018-ANGR/P

Señor, Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

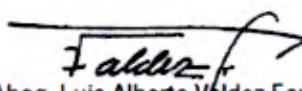
Asunto: Emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1703-2016 -CR

Tengo a bien transmitirle el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnica legal de ANGR -en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **ACUERDO** al Proyecto de Ley 1703-2016, Propone impulsar desde los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la ejecución de proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial y Ministerio Público, de tal manera que se optimice el servicio de administración de justicia en sus jurisdicciones, en beneficio de sus ciudadanos.

Sin otro particular, reafirmamos nuestra voluntad de trabajo articulado con las Comisiones Temáticas del Congreso de la República.

Atentamente,



Abog. Luis Alberto Valdez Farias
PRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES





**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2016**

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley: 1703/2016-CR
Titulo/Sumilla	Proyecto de ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	De acuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La propuesta normativa en comentario tiene diversos aspectos a considerar en forma positiva, desde una mirada holística del servicio al ciudadano.</p> <p>En primer lugar, en una mirada de gestión integral del territorio, los ciudadanos de una jurisdicción regional tienen el derecho a tener diversos servicios públicos de calidad, por lo que el presente proyecto de ley presenta la oportunidad no solo de tener buenas relaciones de cooperación interinstitucional con el Poder Judicial y el Ministerio Público, sino que permite proporcionar a los ciudadanos adecuadas condiciones de infraestructura en las instalaciones y equipamiento del Poder Judicial y Ministerio Público, sin depender del exiguo presupuesto de estas instituciones del Estado.</p> <p>De otro lado, la propuesta normativa en cuestión, no es una norma imperativa, es decir, no obliga a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión en favor del Poder Judicial y el Ministerio Público, sino que autoriza que los gobiernos regionales y locales puedan hacerlo. Esto implica que el gobierno regional y local deberá evaluar la disponibilidad de recursos a efectos de su ejecución.</p> <p>Un aspecto no menos importante es que si el Poder Ejecutivo y Ministerio Público tienen condiciones de infraestructura adecuadas para brindar un mejor servicio, se podrían dar un mejor servicio que repercute en la seguridad jurídica de la jurisdicción. Por el contrario, sería perjudicial para el desarrollo económico de la región que el Poder Judicial y el Ministerio Público se encuentren con sobrecarga de trabajo y encima no cuenten con el equipamiento ni infraestructura adecuadas para su trabajo.</p> <p>Finalmente, si bien de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales¹⁶, corresponde al Presidente Regional Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y <u>sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.</u></p>

¹⁶ Artículo 21 literal k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867



	En tal medida, debe exceptuarse con una modificación como la presente propuesta legislativa, con votación calificada a efectos de modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
--	--

Fecha, 09 de marzo del 2018